



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0217 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0581-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2021-MIDAGRI/OGA se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, con Resoluciones Directorales N° 021, 030, 058, 70, 95, 110, 116, 124, 132, 147, 187, 197 y 210-2021-MIDAGRI-SG/OGA se aprueba la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, onceava, doceava y treceava modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013 para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo precisa que la publicación de la modificación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, mediante Informe N° 0525-2021-MIDAGRI/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento solicita aprobar la catorceava modificación del Plan Anual de





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0217 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de octubre de 2021

Contrataciones (PAC), a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección a efectos de atender el requerimiento de la Oficina General de Administración, conforme se detalla en el anexo de la presente Resolución; sustentado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en cuanto prevé que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, para la inclusión de los procedimientos de selección se requiere de certificación presupuestal, por lo que para la referencia 68 se cuenta con la Nota 2632 por la suma de S/ 40,178.99 (Cuarenta Mil Ciento Setenta y Ocho y 99/100 Soles), aprobado por la Oficina de Presupuesto con fecha 04 de octubre de 2021; y para la referencia 69 se cuenta con la Nota 2656 por la suma de S/ 3'764,883.00 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal con Nota 36-2021 por la suma de S/ 8'784,727.01 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete y 01/100 Soles), ascendiendo a un monto total de S/ 12'549,610.01 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez y 01/100 Soles);

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la catorceava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla en el anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0217 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de octubre de 2021

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Directora General
Oficina General de Administración